

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asimilada y la función que efectivamente realice.

ARTÍCULO 11º.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndole la retribución y los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

ARTÍCULO 12º.- AYUDA POR DEFUNCIÓN.

En caso de fallecimiento de un trabajador con un año, al menos de antigüedad en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, esta ayuda será satisfecha a sus derecho habientes.

ARTÍCULO 13º.- EXCEDENCIA POR MATERNIDAD.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de: excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

ARTÍCULO 14º.- CONTRATACIÓN.

Dadas las especiales características de esta actividad y la realización de diversas y periódicas campañas de venta y oferta de productos, se acuerda poder prorrogar los contratos por circunstancias de la producción por un tiempo máximo de hasta doce meses en un período de dieciocho meses.

Los contratos recogerán el motivo de su utilización, además de la fecha de inicio de los motivos que lo generan.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad que superen los seis meses de duración del contrato, percibirán a la finalización de la relación laboral, la cantidad de 15,03 euros por cada mes que exceda de los citados seis meses.

ARTÍCULO 15º.- PERÍODOS DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de 30 días para los trabajadores contratados por un tiempo inferior a seis meses. Contratados por un tiempo superior a seis meses, 60 días. Los titulados 180 días.

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2.002

CATEGORÍAS	S. MENSUAL	S. ANUAL
GRUPO II		
JEFE DE DIVISION	833,39	12.500,91
ENCARGADO GENERAL	806,25	12.093,69
JEFE DE SUCURSAL	750,06	11.250,84
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	740,23	11.103,45
JEFE DE SECCION	734,56	11.018,35
DEPENDIENTE	650,90	9.763,46
AYUDANTE DE DEPENDIENTA	597,20	8.958,00
APRENDIZ DE 18 AÑOS CON 2 DE SERVICIO	504,09	7.561,30
APRENDIZ HASTA 17 AÑOS	472,80	7.092,07
GRUPO III		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	716,72	10.750,75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	686,97	10.304,53
CAJERA	650,90	9.763,46
AUXILIAR DE CAJA	597,20	8.958,00
AUX.CAJA 2 AÑOS EXP.PUESTO TRAB.EMPRESA	539,36	8.090,44
ASPIRANTE	650,90	9.763,46
GRUPO IV		
PROFESIONALES DE OFICIO	621,03	9.315,43
MOZO ESPECIALIZADO	620,96	9.314,39
MOZO	597,20	8.958

CONTRATOS FORMATIVOS		
PRIMER AÑO	447,62	6.714,29
SEGUNDO AÑO	511,56	7.673,38
TERCER AÑO	578,63	8.679,42

Santander, 26 de noviembre de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
02/14518

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de archivo de expediente de retirada de vehículo de la vía pública número 296/02-Rc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de Alcaldía con fecha 26 de Abril de 2002, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública número 296/02-Rc, por encontrarse en estado de abandono desde hace más de 30 días, el vehículo matrícula BI-1307-BG, propiedad de don Roberto Chicano Beiguela, en la calle Reconquista de Sevilla (frente a la estación), de Laredo.

Con fecha 2 de octubre de 2002, por decreto de alcaldía se le comunica que se ha procedido a la retirada de vehículo de su propiedad marca Renault, modelo 21, color verde, con matrícula BI-1307-BG, siendo depositado en la parcela sita tras el Juzgado. Indicándole que en un plazo improrrogable de quince días, a contar desde la notificación del presente deberá ser retirado el citado vehículo de la parcela municipal sita en el Sable, de Laredo.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, por decreto de alcaldía se da por resuelto el expediente de retirada de vehículos 296/02-Rc, una vez transcurrido el plazo establecido por la Ley de residuos sólidos, siendo retirado y destinado a desguace el vehículo con matrícula BI-1307-BG, procediendo al archivo de este expediente.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación.

Laredo, 11 de diciembre de 2002.—El alcalde (ilegible).
02/15105

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de gas propano, en San Miguel s/n.

Instado por «Derpon Obras y Viviendas, Sociedad Limitada», CIF B-39404561, con domicilio en avenida de San Miguel, s/n, de Meruelo, en solicitud de licencia para la instalación de gas propano mediante depósito fijo de capacidad de 4.880 litros para veintidós viviendas en parcela sita en avenida de San Miguel, según el proyecto técnico redactado por don Manuel González Cascón, ingeniero técnico industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha 19 de junio de 2002.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOC para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 10 de diciembre de 2002.—La alcaldesa, Alicia Ceballos López.
02/14996